Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Sin fraude, Colusion, Simulac.n ni Engaño, y en el caso de q.e en ello, o en qualquiera parte dello se Ocasione o Resulte alguna, quiebra, menoscabo, daño, o perjuicio lo pagaran ambos Otorg.es y Cadauno dellos Con sus personas, y Vienes havidos, y por haver, para lo qual Seles pueda Executar, y apremiar Como p.r Caudal p.co En Virtud desta Nombram.to aceptac.n Juram.to y Declarac.n q.e pres.te y Juram.to de quien sea parte legitima Sin Otra prueba ni averiguac.n aunque de Dro la deba haver porq.e desde hasora para entonzes le Releban della; y para q.e asi lo Cumplirán, y habran por firme, Obligan Sus personas, y Vienes havidos, y por haver dan poder alas Justicias, y Juezes Compet.es para que les apremien alo que dho es Como p.r Sentencia pasada en Cosa Juzgada, Renunciaron las Leyes, fueros, y Dros desu favor, y la gen.l y Dro della, y asi lo otorgaron, y firmaron Siendo testig.s Dn Lucas Fallon, D.n Luis Capet, y Alonso Mañes Vez desta Dd. todos Vezinos de esta Corte, y yo el Esc.no doy fee Conozco=

Dn Antonio Josef Goñz Ortego

Juan Antonio Gonzalez

Ortega

Dn Martin Manuel de Lorenzio